



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

EXPEDIENTE N°: 10314/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD-ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.
CENTENO DE GRAL. PICO

EXTRACTO: S/LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO MENSUAL
DE CONTENEDORES EN DEPENDENCIAS DEL E.A.G.C.-

35
F.O.V.S.

DICTAMEN ALG N.º 542/18 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

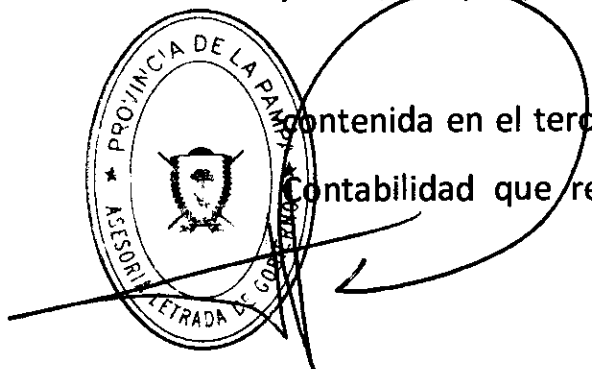
Venidas las presentes actuaciones a los efectos de emitir Opinión respecto de si es correcto, lo establecido en el artículo 3º del Proyecto de Decreto obrante a fs. 31/32 a la luz de lo establecido en el artículo 10, cuarto párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad y el Memorándum N° 27/18 de la Contaduría General de la Provincia de fs. 33.

A fojas 2 obra solicitud de autorización para tramitar por Licitación Pública la contratación del Servicio de Alquiler y Recambio de Contenedores para residuos sólidos en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" ubicado en la ciudad de General Pico.

A fojas 14 a 23 se agrega el correspondiente proyecto de documentación básica elaborado por el Departamento de Compras y Suministros, el que ha merecido dictamen favorable del Asesor Letrado Delegado actuante en el Ministerio de Salud de la Provincia (fs. 28).

Respecto del acto proyectado -fs. 31/32-, el texto del artículo 3º expresa que "*Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo jurisdicción y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los Años 2019 y 2020, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados ...*"

Dicho precepto responde a la exigencia contenida en el tercer párrafo del artículo 10 de la mencionada Ley N° 3 de Contabilidad que reza: "*...El Poder Ejecutivo podrá contraer obligaciones*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

EXPEDIENTE N°: 10314/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD-ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL
CENTENO DE GRAL. PICO

EXTRACTO: S/LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO MENSUAL
DE CONTENEDORES EN DEPENDENCIAS DEL E.A.G.C.-



DICTAMEN ALG N.º 542/18

susceptibles de comprometer créditos de presupuestos futuros dando cuenta de ello a la Honorable Legislatura. ...”.

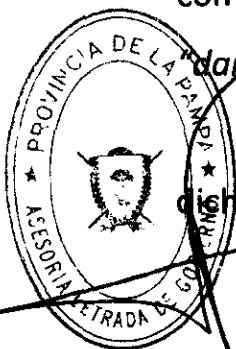
Se consulta si es o no correcta la incorporación de dicho texto, a tenor de la excepción prevista en el cuarto párrafo del artículo 10 de la Ley N° 3, teniendo en cuenta lo informado por el Jefe del Departamento Administrativo Contable del Hospital Centeno a fojas 13.

El mencionado cuarto párrafo del mentado artículo 10 de la Ley N° 3 prevé como excepción a la comunicación a la Honorable Cámara de Diputados cuando se *comprometen “...créditos de presupuestos futuros... a los casos de licitaciones públicas anticipadas, cuyo suministro y/o servicios se harán efectivos al año siguiente al de su substanciación”*. Mientras que, al respecto, según informa el Jefe del Departamento Administrativo Contable del Hospital Centeno, *“...por los tiempos administrativos que conlleva la tramitación de la licitación pública, el inicio del contrato se va a dar en el Ejercicio 2019. ...”* (fs. 13, 2º párr.).

Del análisis del texto legal se advierte, claramente, que la disposición referida y contenida en el tercer párrafo del artículo 10 de la Ley de Contabilidad impone como **regla general** que aquellas obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo capaces -“susceptibles”- de comprometer créditos de presupuestos futuros deberán ser comunicadas –

“dar cuenta”- a la Cámara de Diputados.

Sin embargo, a modo de excepción a dicha regla general, el cuarto párrafo del precepto en análisis exime de tal





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

37

FOLIO 3

EXPEDIENTE N°: 10314/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD-ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.
CENTENO DE GRAL. PICO

EXTRACTO: S/LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO MENSUAL
DE CONTENEDORES EN DEPENDENCIAS DEL E.A.G.C.-

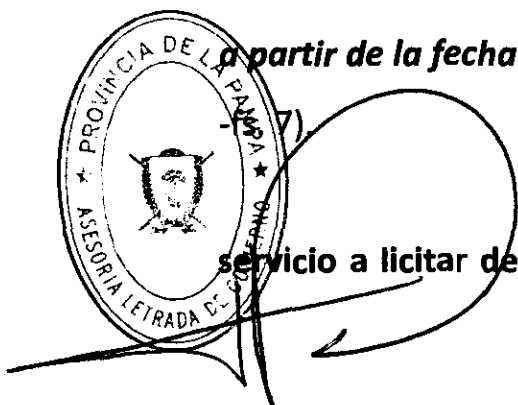
DICTAMEN ALG N.º 542/18 .-

obligación en los casos de "...licitaciones públicas anticipadas, cuyo suministro y/o servicios se harán efectivos al año siguiente al de su substanciación".

Entonces, según la norma, dos son los recaudos que deben cumplirse para excepcionar la regla impuesta por el tercer párrafo del artículo 10 de la Ley N° 3, referida a "dar cuenta" a la Cámara de Diputados en caso de obligaciones que comprometen fondos de presupuestos futuros, tales a saber: uno refiere a la necesidad de que tal obligación deba tener origen en una **licitación Pública anticipada**, y el otro que los pliegos de bases y condiciones de esa licitación prevea que **las prestaciones** -suministro o servicio- **del proveedor deban cumplirse al año siguiente al de su sustanciación**.

En el caso traído a consulta, se encuentra en trámite **una licitación pública** para la contratación del servicio de "**...CONTENEDORES para la disposición temporal y posterior traslado de Residuos Hospitalarios comunes...**" ("PRIMERA", Pliego de Cláusulas Particulares), con provisión de "**CUATRO CONTENEDORES DE OBRA SEMANALES, de a dos (2) contenedores de manera permanente...**" ("ITEM I"). Las bases y condiciones de la contratación definen que la "**LA RELACIÓN CONTRACTUAL**" "**...tendrá vigencia por un término de un (un) año, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. ...**" (Clausula décima séptima

Entonces, en el caso, el **suministro o servicio a licitar deberá cumplirse a partir de la vigencia de contrato, y no**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

EXPEDIENTE N°: 10314/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD-ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.
CENTENO DE GRAL. PICO

EXTRACTO: S/LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO MENSUAL
DE CONTENEDORES EN DEPENDENCIAS DEL E.A.G.C.-

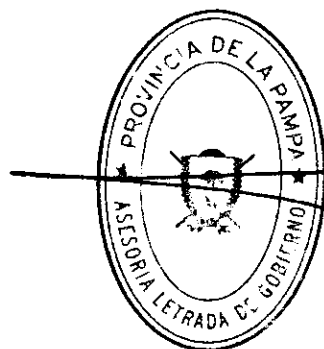


DICTAMEN ALG N.º 542/18 .-

"...al año siguiente al de su sustanciación...", independientemente que por los tiempos que insuma el iter licitatorio la prestación se cumpla en el presente ejercicio financiero o en el que viene. Con ello, la licitación que tramita en autos no es una licitación pública anticipada.

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley Nº 507, este Órgano Consultivo entiende que **resulta ajustado a la norma** la inclusión del precepto contenido en el **artículo tercero** del proyecto de Decreto agregado a fojas 31/32 de estos actuados.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 23 NOV 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa